

**EST-VCT-PARI-0105**
**ESTADO PARI No. 0105-2023**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de noviembre de 2023**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>502157</b>	<b>MUNICIPIO EL DONCELLO</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-995</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del municipio El Doncello, identificado con Nit 8000957609, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo a Certificado No. 234927340 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 14 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' del municipio El Doncello, identificado con Nit 8000957609, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 8000957609231114162117.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 502157, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 502157 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través el aplicativo de ANNA minería, presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales del 2021 y 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>

**ESTADO 105 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 502157 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestres de 2022; I y II trimestres de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) para arenas y gravas de río. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 502157 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente un nuevo Plan de Trabajo de Explotación PTE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución 580 del 12 de octubre de 2022, ejecutoriada y firme el 29 de noviembre del 2022, puesto que, verificando en el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD NO se evidencia la presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 502157 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la licencia ambiental o el certificado de trámite ante la Autoridad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución GCT No 210-4139 de 12 de septiembre de 2021, prorrogada Mediante Resolución 580 del 12 de octubre de 2022, ejecutoriada y firme el 29 de noviembre del 2022 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM; puesto que, Verificando el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el aplicativo de ANNA minería NO se observa la radicación del documento. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 502157 que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023 tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 556 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504297	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	5	16-11-2023	A-PARI-996	DISPOSICIONES
						<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificada con NIT 9014828991, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234934973 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 14 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificada con NIT 9014828991, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9014828991231114173017.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 504297, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través el aplicativo de ANNA minería, presente el Formato básico minero correspondiente al año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV del año 2022 y I, II del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INSTAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297, para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 970 del 24 de noviembre de 2022, donde se determinó, requerir bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES-210-4891 del 18 de abril de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 763 del 22 de noviembre de 2022, conforme con lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES-210- 4891 del 18 de abril de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Minería - ANM.</li><li>2. <b>INSTAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297, para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 970 del 24 de noviembre de 2022, donde se determinó, requerir bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme</li></ol>



					<p>mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia, conforme con lo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES-210-4891 del 18 de abril de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Minería - ANM, el cual resuelve que, La Concesionaria Ruta al Sur S.A.S, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297 que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023.</p> <p>4. <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal 504297, que el Formato Básico Minero – (FBM) Anual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente de la vigencia reportada, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 569 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>504789</b>	<b>ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 997</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit 9012096157, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235019856 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit 9012096157, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9012096157231115145717.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 504789, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p>



					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión N° 504789, periodo comprendido desde el 07 de julio de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$547.385) y los Intereses, Tasa 43.13%, desde el 7/07/2023 hasta el 28/07/2024 por valor de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.173), allegado el 03 de agosto de 2023 mediante radicado No. 20231002566792.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta que al verificar el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe realizar treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, lo anterior acorde al numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrita, específicamente el plazo máximo para la presentación de esta obligación es el día 20 de mayo de 2025.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 570 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MININCOL SAS	7	16-11-2023	A-PARI- 998	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de MININCOL S.A.S., identificada con Nit 9000627552, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234349413 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 14 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de MININCOL SAS, identificada con Nit 9000627552, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12100727231103092106.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° ELF-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se radiquen en el aplicativo ANNA minería, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres de 2022, I y II trimestre de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) para metales preciosos y demás concesibles aprobados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se radique en el aplicativo ANNA minería, los Formatos Básicos Mineros FBM anuales del 2021 y 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que se radique a través del el aplicativo de ANNA minería la póliza minero ambiental que ampare la décima segunda (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde del 16 de febrero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el aplicativo de ANNA minería NO se observa que el titular haya remitido esta obligación contemplada en el contrato de concesión No. ELF-152. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INSTAR</b> a la sociedad titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM 000001 de 01 febrero de 2023, donde se otorgó 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación a fin de que se allegara ante la Agencia Nacional de Minería la Actualización Plan</li> </ol>
				ESTADO 105 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023		



de Trabajos y Obras – PTO, con la información correspondiente a los recursos y reservas minerales que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, puesto que verificando el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, no se observa la información requerida.

2. **INSTAR** a la sociedad titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Autos PAR-I N°001278 de 8 de noviembre de 2017 Notificado por estado jurídico No. 43 del 10 de noviembre de 2017 y PAR-I N°812 de 05 de mayo de 2020 notificado mediante estado jurídico No. 028 del 17 de julio de 2020 e informado mediante Auto PAR-I- 071 del 10 de febrero de 2022, notificado por Estado Jurídico No.006 del 11 de febrero de 2022, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el aplicativo de ANNA minería, NO se observa que el titular haya remitido la licencia ambiental o certificado de tramite ambiental emitido por la autoridad ambiental correspondiente.
3. **INSTAR** a la sociedad titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I- 071 del 10 de febrero de 2022, el cual fue notificado por Estado Jurídico No.006 del 11 de febrero de 2022, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital y el aplicativo ANNA minería, NO se observa que el titular haya radicado los Formato Básico Minero FBM anual del 2020.
4. **INSTAR** a la sociedad titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I- 071 del 10 de febrero de 2022, el cual fue notificado por Estado Jurídico No.006 del 11 de febrero de 2022, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD, NO se observa que el titular haya remitido los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestres de 2021.
5. **INSTAR** a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01/02//2023, notificado por Estado Jurídico 0006 del 6 de febrero de 2023, por cuanto verificado en el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la entidad no reposa la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
6. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato concesión No. ELF-152, que los Formatos Básicos Mineros FBM anuales 2007, 2014; 2015 y 2019 presentados por MININCOL SAS, mediante radicados ANNA minería No. 58161-0 del 06 de septiembre de 2022, No. 59132-0 del 27 de septiembre de 2022, No. 59265-0 del 29 de septiembre de 2022 y No. 59265-0 del 29 de septiembre de 2022, respectivamente, serán evaluados técnica y jurídicamente en el mismo aplicativo de ANNA minería.
7. **INFORMAR** a la sociedad titular que la Resolución VCT No. 000756 del 30 de diciembre de 2022 quedo ejecutoriada y en firme el día 21 de abril, por lo tanto, se procederá por parte del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con la inscripción de la cesión total de derechos del contrato de concesión No. ELF-152, a la SOCIEDAD PROYECTO EL CAIRO SAS identificada con NIT. 9016247881, a quien le corresponden 100% de los derechos y obligaciones, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.
8. **INFORMAR** a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como



					<p>de las obligaciones pendientes del AUTO PAR-I No. 00558 del 7 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No 077 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> a la sociedad titular que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, venció desde el 13 de octubre de 2023.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la sociedad titular que hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental emitida por CORTOLIMA, <u>no podrá desarrollar ninguna de las actividades mineras dentro del área concesionada.</u></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 572 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>14816</b>	<b>FREDDY CARRANZA CÓRDOBA</b>	<b>10</b>	<b>16-11-2023</b>	<p><b>A-PARI-999</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor <b>FREDDY CARRANZA CÓRDOBA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>80.505.979</b>, en calidad de Titular de la Licencia de Explotación No. <b>14816</b>, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor <b>FREDDY CARRANZA CÓRDOBA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>80.505.979</b>, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. <b>234827741</b> del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 14 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor <b>FREDDY CARRANZA CÓRDOBA</b>, Cédula de Ciudadanía <b>80.505.979</b>,</p>



verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 80505979231112085844.

Finalmente, el 14 de noviembre se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor FREDDY CARRANZA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.979, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Licencia de Explotación No. **14816**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 709 del 07 de noviembre de 2023**:

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 para que, allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 con su respectivo plano de labores, información que debe ser presentada a través del aplicativo Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 709 del 07 de noviembre de 2023.
2. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 para que, allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar); lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 709 del 07 de noviembre de 2023

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 709 del 07 de noviembre de 2023.
2. **INFORMAR** al Titular de la Licencia de Explotación No. **14816** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre el siguiente incumplimiento:
  - *Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en que fundamenta la viabilidad de continuar con las actividades de explotación de la Licencia de Explotación No. 14816, con observancia a lo contemplado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. 211 del 10 de abril de 2023.*

Teniendo en cuenta que, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD- y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido **REQUERIDO BAJO DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE**, mediante Auto PAR-I No. 000230 del 20 de abril de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0029 del 0029 del 21 de abril de 2023.

3. **INFORMAR** que, la Licencia de Explotación No. 14816, se encuentra cronológicamente **VENCIDA desde el día 22 de mayo de 2022**, con solicitud de Acogimiento a Derecho de Preferencia, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico No cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado. ni con acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental.



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico, el titular minero de la Licencia de Explotación No. 14816, cuenta con acuerdo de pago aprobado a través de la Resolución No. 64 del 03 de junio de 2022, emitida por la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, con constancia de notificación del día 03 de junio de 2022 por correo certificado, por multa adeuda e impuesta por la autoridad minera en la Resolución VSC No. 000287 del 10 de abril de 2017, la cual fue notificada personalmente el día 23 de mayo de 2017 y quedó ejecutoriada y en firme el 8 de junio de 2017.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>21487</b>	<b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>	<b>7</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1000</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>21487</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 717 del 08 de noviembre de 2023:</b></p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>CLASIFICAR</b> al título minero No. 21487 como mediana minería, toda vez que acorde a los volúmenes de explotación vigentes o aprobados en Programa de Trabajos y Obras –PTO, y lo estipulado en el Decreto N°1666 de 2016 este se clasifica como mediana minería</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20221001629002 del 11 de enero de 2022).</li><li>3. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20221001637582 del 14 de enero de 2022).</li><li>4. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N° 20221001811922 del 20 de abril de 2022).</li></ol>



						<p>5. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002264192 del 02 de febrero de 2023).</p> <p>6. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20221002099002 del 10 de octubre de 2022).</p> <p>7. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002264192 del 02 de febrero de 2023).</p> <p>8. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, gravas y arenas correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002384102 del 17 de abril de 2023).</p> <p>9. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo (diligenciado en ceros) y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002529762 del 17 de julio de 2023).</p> <p>10. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002697662 del 23 de octubre de 2023).</p> <p>11. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. (allegados mediante radicado N°20231002697662 del 23 de octubre de 2023).</p> <p>12. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III del año 2023 (diligenciado en ceros). (allegados mediante radicado N°20231002697662 del 23 de octubre de 2023).</p>
--	--	--	--	--	--	---



13. **NO APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que el recibo de pago No. 49150514 por un valor de \$ 144.100 para el mineral de Arenas es el mismo que se presentó en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas del trimestre II del año 2022 (allegados mediante radicado N°20231002529762 del 17 de julio de 2023).

**REQUERIMIENTOS.**

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487, **Bajo causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar el pago y allegue soporte del mismo correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que el recibo de pago No. 49150514 por un valor de \$ 144.100 es el mismo que se presentó en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas del trimestre II del año 2022, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente

link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487, **Bajo Apremio de Multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y teniendo en cuenta que el título minero se clasifica en la categoría de mediana minería se **REQUIERE** al titular minero la presentación de la actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos minerales generada durante la ejecución del título minero, bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado en la Resolución 100 de 2020. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°21487 que la póliza minero ambiental No. 61-43-101000714 adquirida con la compañía Seguros del Estado S. A., cuya vigencia comprende el periodo desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024, fue evaluada mediante tarea No. 12473285 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°21487, que el Formato Básico Minero Anual de 2021 fue evaluado mediante tarea No. 9562167 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, evaluación que será acogida mediante acto administrativo separado.
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°21487 que dispone de un saldo positivo por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS Y TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.156,37), por pagos por mayor valor en las regalías de los trimestres de los trimestres I y IV de 2021, I, II, III y IV de 2022 y III de 2023.
4. **DESESTIMAR PARCIALMENTE** el AUTO PAR-I No. 0671 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 030 del 8 de junio de 2022) en lo referente a: • No Aprobar el pago (Comprobante N°4982929 por valor de \$227.450 del 13-05-2021 allegado mediante radicado N°20221001629002 del 11 de enero de 2022) correspondiente a las regalías del trimestre I de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo, y se requiere su pago. De acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 717 del 08 de noviembre de 2023.
5. **DESESTIMAR PARCIALMENTE** el AUTO PAR-I No. 0671 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 030 del 8 de junio de 2022) en lo referente a: • No Aprobar el pago (Comprobante N° 49103834 por valor de \$1.130.400 del 13-01-2021 allegado mediante radicado N°20221001637582 del 14 de enero de 2022) correspondiente a las regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo, y su requerimiento. De acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 717 del 08 de noviembre de 2023.
6. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 717 del 08 de noviembre de 2023.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>500024</b>	<b>LINA MARGARITA TRUJILLO</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1001</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500024</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 726 del 10 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 500024, <b>Bajo causal de CADUCIDAD</b> establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo correspondiente al pago del Canon Superficial para el <b>TERCER AÑO</b> del periodo de exploración comprendido desde el 02 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2024 por un valor de <b>NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS m/c</b>, (\$ 9.951.930) más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°500024 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 presentados a través de la plataforma Anna Minería, serán evaluados y acogidos mediante acto administrativo separado.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO requerido en Auto PAR-I No. 0543 del 29 de agosto de 2023. <b>NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</b></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 726 del 10 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
----------------------------------	---------------	--	----------	-------------------	-------------------------	---



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	500441	<b>GUILLERMO PEREZ RAMIREZ</b>	3	16-11-2023	A-PARI- 1002	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No.500441 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 727 del 10 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 500441, <b>Bajo causal de CADUCIDAD</b> establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar el pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.808.384) más los intereses causados desde el 19 de febrero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente Canon Superficial para el TERCER AÑO del periodo de exploración comprendido desde el 19/02/2023 hasta el 18/02/2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°500441, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad para que realizaran los pagos de los cánones superficiales de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración requeridos en Autos PAR-I Nos. AUTO PAR-I No. 1102 de 16 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) y Auto PAR-I N°0435 del 05 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022) <b>no se evidencia su cumplimiento</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 727 del 10 de noviembre de 2023.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
----------------------------------	--------	------------------------------------	---	------------	-----------------	---



				16-11-2023	A-PARI-1003	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S	6			<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad <b>GARCO S.A.S</b> identificada con NIT No. <b>809004371-0</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>BL5-104</b>, y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de noviembre de 2023 se evidenció que, la sociedad GARCO S.A.S identificada con NIT No. 809004371-0, cuenta con vigencia hasta el 23 de octubre 2050 y dentro de su objeto social se encuentra "... LA EXPLOTACION DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERIA, EN TODOS SUS ASPECTOS DE INVESTIGACION PURA Y APLICADA; COMPRENDIDO POR LO TANTO EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION DE TODO GENERO DE OBRAS E INSTALACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICAS; LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ESTUDIOS TECNICOS Y ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD, PLANEACION Y TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION CON EXPLORACIONES, EXPLOTACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DESARROLLO EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA EXPLORACION, EXPLOTACION, VENTA, COMERCIALIZACION DE MATERIALES PETREOS Y SUS DERIVADOS, (...)"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad GARCO S.A.S identificada con NIT No. 809004371-0, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 234637010 de fecha 8 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 809004371-0 correspondiente a la sociedad GARCO S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 8090043710231108202223 de fecha 8 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 8 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor HECTOR FERNAND GARZON AGUILAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.289.417, en calidad de Representante Legal de la sociedad GARCO S.A.S en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>BL5-104</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 7 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, toda vez que, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 7 de noviembre de 2023.</li> <li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez que, se encuentran debidamente diligenciados y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 7 de noviembre de 2023.</li> <li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023, toda vez que, se encuentran debidamente diligenciados y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 7 de noviembre de 2023.</li> </ol>



**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **BL5-104** para que allegue Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o Certificado de estado de trámite, expedido por autoridad competente no mayor a noventa (90) días; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 705 del 7 de noviembre de 2023.
2. **INFORMAR** que, la Póliza Minero Ambiental N°11-43-101011893 cuya vigencia comprende el periodo desde el 09 de abril de 2023 hasta el 08 de abril de 2024, fue evaluada mediante tarea N°12878414 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.
3. **INFORMAR** que, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión N°BL5-104 con estándar CRIRSCO, allegada mediante radicado N°20221002203662 el 23 de diciembre de 2022, será objeto de evaluación técnica y jurídica, acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.
4. **RECORDAR** a la sociedad titular que, debe abstenerse de ejecutar labores de Construcción y Montaje o de Explotación Minera hasta tanto no cuente con Instrumento Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
5. **INFORMAR** que, el Formato Básico Minero (FBM) de 2021 fue evaluado mediante tarea N°10008350 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.
6. **INFORMAR** que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 presentado el 18 de enero de 2023, fue evaluado mediante tarea N°13563079 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.
7. **RECORDAR** a la sociedad titular que, se encuentra próximo a vencer la fecha límite para la presentación de los **INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTION SOCIAL**: ajustes de la primera (1ª), segunda (2ª) y tercera (3ª) anualidad, requeridos mediante Auto PAR-I N°820 del 24 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico N°95 del 25 de octubre de 2023.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FH6-081	CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	10	16-11-2023	A-PARI- 1004	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b>, identificada con NIT No. 900798252-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b>, y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de noviembre de 2023 se evidencia un cambio en su denominación o razón social de la sociedad <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b> identificada con NIT No. 900798252-9 por <u><b>CONSTRU MINERALES S.A.S.</b></u>, conservando el mismo número de identificación tributaria.</p> <p>La cual cuenta con vigencia INDEFINIDA y dentro de su objeto social se encuentra "...la investigación, Exploración, Explotación, Extracción, producción y comercialización de toda clase de minerales, metales, bajo todas las formas que se encuentren en su estado natural así como también petróleo, gas, hidrocarburos en general y todos sus derivados, el transporte, tratamiento ,refinación y comercialización de esos productos y de sus derivados, así como la petroquímica en general, la prestación y /o utilización de servicios técnicos relacionados con la industria minera, petrolera de alta tecnología. (...)"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con NIT No. 900798252-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 234989991 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 900798252-9 correspondiente a la sociedad CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 9007982529231115102309 de fecha 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 15 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora SINDY TATIANA DURAN CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.154.509, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023:</b></p>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que allegue certificación emitida por la Autoridad Ambiental en donde indique el actual beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada a través de la <b>Resolución No. 1616 del 17 de julio de 2007</b>, junto con la información referente al mineral o minerales autorizados para explotación, los volúmenes aprobados de extracción por mineral y el área que cubre la mencionada licencia ambiental, información que debe ser concordante con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PAR-I No. 1005 del 01 de octubre de 2018. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 junto con su respectivo plano de labores. Información que debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que realice el pago faltante por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/Cte. (\$286.358,60) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral <u>Arenas del tercer (III) trimestre de 2022</u>. Toda vez que, el pago se realizó incompleto y de forma extemporánea. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que realice el pago faltante por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$233) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral <u>Gravas del tercer (III) trimestre de 2022</u>. Toda vez que, el pago se realizó incompleto y de forma extemporánea. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los <u>minerales de Gravas y Arenas</u> correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar). Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que realice el pago faltante por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO M/Cte. (\$82.865) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral <u>Arenas correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023</u>. Toda vez que, el pago se realizó incompleto y de forma extemporánea. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> para que realice el pago faltante por valor DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/Cte. (\$18.549,21) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral <u>Arenas del tercer (III) trimestre de 2023</u>. Toda vez que, el pago se realizó incompleto y de forma extemporánea. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 710 del 07 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular que, sobre la base del requerimiento realizado en el numeral primero (1°) del acápite de requerimientos del presente auto, se <b>CLASIFICA</b> el Contrato de Concesión No. FH6-081 como <b>MEDIANA MINERÍA</b>, de acuerdo con lo resuelto en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, tomando como base para dicha clasificación la producción aprobada al título minero en mención a través del Auto PARI No. 1005 del 01 de octubre de 2018, el cual fue notificado en estado jurídico No. 37 del 03 de octubre de 2018, correspondiente a 42.000 m3 de materiales de construcción.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH6-081</b> que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Punto de Atención Regional Ibagué, no realizara la evaluación técnica de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionados a continuación, hasta tanto se realice la respectiva modificación del cambio de denominación o razón social de la sociedad titular <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b> identificada con NIT No. 900798252-9 por <b>CONSTRU MINERALES S.A.S.</b>, en el Sistema Integral del Gestión Minera – <b>AnnA Minería</b>:<ul style="list-style-type: none"><li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondiente al primer (I) trimestre de 2022</li><li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022</li><li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022.</li><li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas correspondiente al tercer (II) trimestre de 2022.</li><li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023</li></ul></li><li><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que, se encuentra próxima a vencerse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2023 con su respectivo pago, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir, hasta el día 16 de enero de 2024.</li><li><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2023, se debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



			16-11-2023	A-PARI-1005	DISPOSICIONES
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-08569</b>	<b>JOSÉ SANTOS AGUIRRE</b>	<b>8</b>		<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor <b>JOSÉ SANTOS AGUIRRE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>4.932.439</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>OG2-08569</b>, y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor <b>JOSÉ SANTOS AGUIRRE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>4.932.439</b>, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b>, de acuerdo con Certificado Ordinario No. <b>234868855</b> de fecha 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía No. <b>4.932.439</b> correspondiente al señor <b>JOSÉ SANTOS AGUIRRE</b>, <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLES FISCALES</b>, según Código de Verificación No. <b>4932439231114075602</b> de fecha 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 14 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor <b>JOSÉ SANTOS AGUIRRE</b> identificado con Cedula de Ciudadanía No. <b>4.932.439</b>, en la cual, se acredita la <b>INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>OG2-08569</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OG2-08569</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>D)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realice el pago del <b>CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD</b> de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2024, toda vez que verificado el sistema de cartera de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que <b>NO</b> se ha dado cumplimiento a esta obligación, aclarando que el valor a cancelar corresponde a la suma de <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS m/cte (\$495.917,00)</b> más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> </ol>



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OG2-08569</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>F)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente <b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL</b>, de acuerdo con lo dispuesto en la Clausula Décimo Tercera del Contrato de Concesión No. OG2-08569, para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que se debe presentar documento original firmado por el titular, condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá ser allegada a través del aplicativo Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 299 del 13 de junio de 2018, 143 del 29 de marzo de 2017 y 100 del 17 de marzo de 2020, emitidas por la Agencia Nacional de Minería y el Artículo No. 328 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo", teniendo en consideración que la etapa de exploración del título minero terminó el 22 de agosto de 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que allegue acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022, a través del aplicativo Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que, allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS m/cte (\$427.515) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de <u>canon superficialio de la primera anualidad</u> de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2023.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que, allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 354.032) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 22 de agosto de 2020.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que, allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 375.274) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 22 de agosto de 2021.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OGC-08569</b> para que, allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 388.408) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022.</p> <p><b>ECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 719 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. OGC-08569 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019; teniendo en cuenta que, no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 1007 de fecha 30 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 078 del 01 de diciembre de 2021.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero anual del 2019, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 1007 de fecha 30 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 078 del 01 de diciembre de 2021.</li> <li>- Presentación del Formato Básico Minero anual del 2020, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 1007 de fecha 30 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 078 del 01 de diciembre de 2021.</li> <li>- Presentación del Formato Básico Minero anual del 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 354 del 19 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 021 del 20 de abril de 2022.</li> <li>- Presentación del Plan de Gestión Social, toda vez que no se evidencia su presentación, habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 479 del 13 de mayo de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021.</li> </ul> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HFN-082</b>	<b>BRANDON MARLOWE FOKKEN</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1006</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HFN-082</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 721 del 10 de noviembre de 2023:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, <b>Bajo Apremio de Multa</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022 junto con su plano anexo, a través de la plataforma AnnA Minería. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, <b>Bajo Apremio de Multa</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022; y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2023 (con su constancia de pago, si hubiese lugar de ello. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal</p>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al Titular minero que una vez verificada la plataforma AnnA minería se evidencia que radico póliza minero ambiental No. 48046994000000129, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA, con vigencia desde 03 de junio de 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, correspondiente a la anualidad 9 de la etapa de explotación, presentada mediante radicado No. 79965-0 del 17 de agosto de 2023, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</li><li><b>INFORMAR</b> al Titular minero que Mediante Estado PARI-No. 0006-2023, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ, EN EL ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 287 de la ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la resolución 100 de 2020.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HFN-082 que se da por recibidos el FBM anual de 2019 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 4053-0 de fecha 03 de septiembre de 2020, el FBM anual de 2020 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 29683-0 de fecha 26 de julio de 2021 y el FBM anual de 2021 allegado con radicado No 45908-0 de fecha 09 de marzo de 2022. Los cuáles serán evaluados en la respectiva plataforma y el resultado será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, lo cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo frente al incumplimiento requerido para que alleguen copia de la licencia ambiental o certificado de estado actual de tramite requeridos en Autos PAR-I Nos 0295 del 20 de febrero de 2019 y PAR-I No, 000907 del 29 de julio de 2019; AUTO PAR-I No. 000907(notificado mediante estado jurídico No. 38 del 02 de agosto de 2019), y Mediante Auto PAR-I No 216 25/02/2021 (notificado por Estado Jurídico No 014 del 26 de febrero de 2021). <b>NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</b></li><li><b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo frente al incumplimiento requerido frente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2021 y trimestres I y II de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 680 del 22 de julio de 2022, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el Expediente Digital Minero se constató que éstos <b>NO</b> han sido presentados.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 721 del 10 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJN-08021</b>	<b>ETEX COLOMBIA S.A.</b>	<b>5</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1007</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IJN-08021</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 704 del 07 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20211001612612 del 23 de diciembre de 2021.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221001725342 del 28 de febrero de 2022.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2022, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221001776652 del 31 de marzo de 2022.</li><li>4. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221001989642 del 27 de julio de 2022.</li><li>5. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221002105572 del 12 de octubre de 2022.</li><li>6. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20231002222662 del 11 de enero de 2023.</li><li>7. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2023, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20231002374092 del 12 de abril de 2023.</li></ol>
----------------------------------	------------------	-------------------------------	----------	-------------------	-------------------------	---



8. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023, para el mineral de arenas silíceas y recebo diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20231002509172 del 7 de julio de 2023.

9. **ACEPTAR** la información allegada mediante radicados N°20221001990632 del 28 de julio de 2022 y radicado N°20221002030272 del 24 de agosto de 2022, con respecto al acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite, requerido mediante Auto PAR-I N°727 del 9 de junio de 2022

**REQUERIMIENTOS.**

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2023, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica y jurídica a la póliza minero ambiental allegada mediante Anna Minería con tarea N°11796987.

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°IJN-08021 que se encuentran próximos a cumplir el término perentorio de presentación del documento técnico actualización de recursos y reservas minerales indicado en el Artículo 5 de la Resolución N°100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tienen hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

3. **INFORMAR** que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado mediante Anna Minería con tarea N°11766956

4. **INFORMAR** que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado mediante Anna Minería con tarea N°11008645



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 704 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBK-16121</b>	<b>LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1008</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ANÁLISIS DE ANTECEDENTES</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la vigencia del estado de cédula del documento de identidad, cédula de ciudadanía No. <b>26.474.337</b> de la concesionaria <b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b>, se evidenció que:</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la concesionaria <b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b>, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. <b>234922989</b> del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 24 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la concesionaria <b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b>, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. <b>26474337231114155935</b>.</p> <p>Finalmente, el 24 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora <b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b>, identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>26.474.337</b>, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JBK-16121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 700 del 03 de noviembre del 2023</b>:</p>



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que su solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada con los radicados 20211001595452 del 13 de diciembre de 2021 y No. 20221001806832 de 18 de abril de 2022 se encuentra en filtro jurídico. En consecuencia, los cánones superficarios serán objeto de ajuste en el sistema de cartera de la entidad una vez sea expedido, notificado y ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se definan las etapas contractuales en los términos y recomendaciones del <b>Concepto Técnico PAR-I N° 700 del 03 de noviembre del 2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que las aprobaciones respecto a los cánones superficarios serán objeto de pronunciamiento una vez sea expedida y ejecutoriada la resolución a través de la cual se decide la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada con los radicados 20211001595452 del 13 de diciembre de 2021 y No. 20221001806832 de 18 de abril de 2022.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al Titular Minero que los radicados 68960-0 de 18 de marzo de 2023 y 65122-0 de 06 de febrero de 2023 fueron objeto de evaluación en la plataforma ANNA MINERÍA, razón por la cual se recomienda consultar el Estado jurídico del PAR IBAGUÉ para conocer el pronunciamiento correspondiente.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 700 del 03 de noviembre de 2023</b>.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRIAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA	16-11-2023	A-PARI- 1009	DISPOSICIONES.  Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KGF-08061</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 723 del 10 de noviembre de 2023:</b>
			6		APROBACIONES.  <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante 20221001948812 del 12 de julio de 2022.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante 20221001948822 del 12 de julio de 2022.</li><li>3. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante 20221001948832 del 12 de julio de 2022.</li><li>4. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante 20221001948852 del 12 de julio de 2022.</li><li>5. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2021, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante radicado N°20211001583632 del 2 de diciembre de 2021.</li><li>6. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado mediante 20221001949032 del 12 de julio de 2022.</li><li>7. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2022, para el mineral de Asfaltitas, Arenas silíceas y Arcillas caolónicas diligenciados en ceros, allegado radicado N°20221001947322 del 11 de julio de 2022.</li><li>8. <b>ACEPTAR</b> la información allegada mediante N°20221001999202 del 2 de agosto de 2022, con respecto al acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite, requerido mediante Auto PAR-I N0751 del 14 de junio de 2022.</li></ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KGF-08061, <b>Bajo Apremio de Multa</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KGF-08061, <b>Bajo Apremio de Multa</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KGF-08061, <b>Bajo Apremio de Multa</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2023, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p>
--	--	--	--	--	--



4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. KGF-08061, **Bajo Apremio de Multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión N°KGF-08061 que La póliza minero ambiental N°14-43-101009748 adquirida con la compañía Seguros del Estado cuya vigencia comprende el periodo desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023, fue evaluada mediante tarea N° 12057595 de la plataforma ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado.
2. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión N°KGF-08061 que se encuentran próximos a cumplir el término perentorio para la presentación del documento técnico de actualización de recursos y reservas minerales, indicado en el Artículo 5 de la Resolución N°100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tienen hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.
3. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Semestral de 2019 fue evaluado mediante tarea N°10686124 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo separado.
4. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2019 fue evaluado mediante tarea N°9142196 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo separado.
5. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2021 fue evaluado mediante tarea N°10377863 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo separado.
6. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2022 fue evaluado mediante tarea N°12052918 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo separado.



					<p>7. <b>DESESTIMAR PARCIALMENTE</b> al Auto PAR-I N°0751 (Notificado por Estado jurídico N°050 del 14 de julio de 2021) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N° 413 del 23 de junio de 2021 donde se requirió: o APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III, IV de 2021, para el mineral de RECEBO allegados por el titular el 12 de febrero de 2022 mediante radicado No. 20221001697492 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros, toda vez que la información del radicado indicado corresponde a otro expediente</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°KGF-08061, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 723 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LIO-08472X</b>	<b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO Y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1010</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LIO-08472X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular no adelantar actividades hasta tanto cuente con programa de trabajos y obras aprobado y el estudio de impacto ambiental radicado y viabilizado ante la autoridad competente.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 348 del 14 de noviembre de 2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>



<p><b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b></p>	<p><b>RDL-15391</b></p>	<p><b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>16-11-2023</b></p>	<p><b>A-PARI-1011</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del <b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, identificado con NIT No. <b>900864150-9</b>, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>RDL-15391</b>, y se evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 14 de noviembre de 2023 se evidenció que, el <b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, identificada con NIT 900864150-9, cuenta con vigencia hasta el 19 de junio de 2065 y que dentro de su objeto social se encuentra "(a) La Sociedad tiene por objeto la suscripción y posterior ejecución del contrato de concesión No. 08 del 7 de 2015 que se suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANT (en adelante la "ANI"), contrato que tiene por objeto"(...) el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"(el "Contrato de Concesión"). Para los efectos de estos Estatutos, se entenderá por "Proyecto" la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cambao-Manizales y la rehabilitación del corredor vial Ibagué Mariquita-Honda. Si bien, conforme a las reglas impuestas por la ANI la presente Sociedad es de objeto único, le es aplicable la disposición contenida en el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013 en cuanto al régimen de responsabilidad que se regula integralmente por las disposiciones previstas en la Ley 1258 de 2008. (...)".</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el <b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, identificado con NIT 900864150-9, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 234820332 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 14 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del <b>CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, NIT 900864150-9, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 9008641509231111154746.</p> <p>Finalmente, el 14 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del SEÑOR FRANCISCO ROMERO FERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.491.823, en calidad de Representante Legal Principal de la <b>CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S</b>, acreditando que <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. <b>RDL-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 694 del 02 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 694 del 02 de noviembre de 2023.</li> </ol>
				<p><b>ESTADO 105 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>		



						<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RDL-15391</b> que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre la solicitud de Prorroga allegada mediante radicado No. 20231002539752 del 19 de julio de 2023 y la Vigencia de la Autorización Temporal.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>RFA-15411</b>	<b>MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1012</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>RFA-15411</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 720 del 10 de noviembre de 2023:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFA-15411</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Autorización Temporal, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 720 del 10 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



				DISPOSICIONES	
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>RHU-15021</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA</b>	<b>7</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1013</b>
<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA</b>, identificada con NIT No. <b>891102764-1</b>, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>RHU-15021</b>, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA</b>, identificada con NIT 891102764-1, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 234451672 del 7 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 7 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA</b>, NIT 891102764-1, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 8911027641231106150736.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 02 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el pago por la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$829.479), realizado el día 23 de diciembre de 2019, por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000293 del 08 de abril de 2019. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- el Formato Básico Minero Anual para la vigencia 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>					



					<p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- el Formato Básico Minero Semestral de 2017, 2018 y 2019; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, y primero (I), y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, con su respectivo pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$252.861), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018, con su respectivo pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$252.861), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018, con su respectivo pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$252.861), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, con su respectivo pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$252.861), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, con su respectivo pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$252.861), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>9. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. <b>RHU-15021</b> para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 2 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 691 del 02 de noviembre de 2023.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al Beneficiario que, revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. RHU-15021 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Manejo Ambiental DRMI Serranía de Peñas Blancas. Zona de Preservación. Acuerdo 015 de fecha 26/11/2020. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Actualizado 09/06/2021.</li> <li>• Reserva forestal Ley Segunda. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Actualizado 25/01/2022.</li> </ul> </li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>RIQ-12395X</b>	<b>MUNICIPIO DE LA PLATA</b>	<b>5</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1014</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del <b>MUNICIPIO DE LA PLATA</b>, identificado con NIT No. <b>891180155-7</b>, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>RIQ-12395X</b>, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el <b>MUNICIPIO DE LA PLATA</b>, identificado con NIT 891180155-7, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 234678571 del 9 de noviembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 9 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE LA PLATA, NIT 891180155-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801557231109111133.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. <b>RIQ-12395X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 698 del 03 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RIQ-12395X</b> para que, presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minera-, el Formato Básico Minero (FBM) Anual para las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 698 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li><li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RIQ-12395X</b> para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 698 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 698 del 03 de noviembre de 2023.</li><li>2. <b>DESESTIMAR</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado al Beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X mediante Auto PARI-No 277 del 31 de marzo de 2022, notificado en Estado 074 del 12 de noviembre de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, con sus respectivos anexos; en razón a que, a partir de la expedición de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, ya no es exigible la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PAR-I No. 0277 del 31 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 018 del 01 de abril de 2022.</li><li>• Presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PAR-I No. 1299 del 27 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 87 del 28 de diciembre de 2021.</li><li>• Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARI No. 1299 del 27 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 87 del 28 de diciembre de 2021.</li><li>• Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (II) trimestre del año 2017, primer (I) trimestre del año 2020 y cuarto (IV) trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PAR-I No. 277 del 31 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 018 del 01 de abril de 2022.</li></ul> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>SCA-15391</b>	<b>MUNICIPIO DE ALGECIRAS</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1015</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>SCA-15391</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 713 del 08 de noviembre de 2023:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15391 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de trámite, requerido en Autos PAR-I Nos. 1632 del 05 de diciembre de 2019 y AUTO PARI No. 412 del 03 de mayo de 2022.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 713 del 08 de noviembre de 2023.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SJB-10331</b>	<b>MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1016</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>SJB-10331</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 703 del 07 de noviembre de 2023:</b></p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1era) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2022 hasta el 5 de marzo de 2023, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$542.745) más los intereses, allegado mediante radicado N°20221001870582 del 23 de mayo de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD).</li></ol>



2. **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y del I, II, III y IV trimestre del año 2021 y 2022, allegados en ceros, mediante radicado N°20231002309522 del 3 de marzo de 2023.

**REQUERIMIENTOS.**

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. SJB-10331, **Bajo causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar el pago por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$629.584) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido del 06 de marzo de 2023 a 05 de marzo de 2024, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación

del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°SJB-10331 que la póliza minero ambiental fue evaluada mediante tarea N°12026337 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual se acogerá mediante acto administrativo separado y notificado conforme a las disposiciones legales.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°SJB-10331 que la solicitud de integración de área, radicadas mediante N°55935 del 25 de julio de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA y el Sistema de Gestión Documental (SGD) mediante radicado N°20221002177102 del 2 de diciembre de 2022, se le realizara la respectiva evaluación técnica y jurídica.



						<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°SJB-10331 que el Formato Básico Minero semestral de 2019 fue evaluado mediante tarea N°10488450 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual se acogerá mediante acto administrativo separado y notificado conforme a las disposiciones legales.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°SJB-10331 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 fue evaluado mediante tarea N°11970363 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual se acogerá mediante acto administrativo separado y notificado conforme a las disposiciones legales.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°SJB-10331, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, la obligación debe presentarse al momento de iniciar la etapa de explotación, teniendo en cuenta que se encuentra en la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, no se deben allegar formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 703 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	5	16-11-2023	A-PARI-1017	<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>, identificada con NIT No. 900903279-8, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>THG-15311</b>, y se evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de noviembre de 2023 se evidenció que, la sociedad <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>, identificada con NIT 900903279-8, cuenta con vigencia hasta el 16 de octubre de 2059 y que dentro de su objeto social se encuentra "...la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 1579 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa privada VJ-VE-APP-IPV-005-2015, cuyo objeto es los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del corredor vial Neiva-Aipe-Castilla-Espinal-Girardot. En general la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. (...)."</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>, identificada con NIT 900903279-8 NO REGISTRA</p> <p><b>SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 235018755 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>, NIT 900903279-8, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 9009032798231115145611.</p> <p>Finalmente, el 15 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora <b>JOHANNA JARAMILLO SEVERINO</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.901.476, en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>, acreditando que <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. <b>THG-15311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 725 del 10 de noviembre de 2023</b>:</p>



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 725 del 10 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. THG-15311 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la Vigencia de la Autorización Temporal.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>500085</b>	<b>OLMEDO VALENCIA LIZCANO</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1018</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500085 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li>Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 349 del 14 de noviembre de 2023.</li><li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-503581	LIBARDO MURCIA VARGAS, MARLENY ARTUNDUAGA HIDALGO	3	16-11-2023	A-PARI-1019	<b>1. DISPOSICIONES</b>
				Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE – 503581 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:		
<b>REQUERIMIENTOS</b>						
1. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE – 503581 para que, actualicen el plan de avance de las actividades conforme a los trabajos realizados semestralmente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336 del 10 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.						
2. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE – 503581 para que, realicen las cunetas para el manejo de aguas en vías de acceso a frentes de trabajo, patios y base del talud, y ser dirigidas a sedimentador; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336 del 10 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.						
3. <b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE – 503581 para que, instalen la señalización de frentes con la numeración respectiva; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336 del 10 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.						
<u>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificado en la próxima vista de fiscalización al área de reserva especial.</u>						
<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>						
1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336 del 10 de noviembre de 2023.						



					<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLT-137</b>	<b>OLMER TOVAR CHAVARRO</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1020</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> para que, mantenga el Plano de Avance de Trabajos de Explotación Semestral; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> para que, mantenga en la mina o planta, toda la información referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Capacitación Minera, para ser verificada; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> para que, realice el procedimiento de certificación del operador de maquinaria amarilla, el cual deberá ser remitido a la Autoridad Minera; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> </ol>



					<p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> para que, reubique la señalización en los frentes de trabajo; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLT-137</b> para que, realice y mantenga publicado el Plano de Riesgos para el título minero; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinente.</p> <p><u>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</u></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 08 de noviembre de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJM-14201X</b>	<b>JAIRO VARGAS TRILLERAS</b>	<b>6</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1021</b>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p><b>SUSENSIONES</b></p> <p>1. <b>ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de las actividades en el frente de explotación 1; en razón a que, se observa en el sector occidental agrietamiento en la parte superior, evidenciando un potencial para posibles deslizamientos. Lo anterior, de conformidad con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023, razón por la cual, la sociedad titular deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en la referida área.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, presente los estudios correspondientes para las obras necesarias y controlar los riesgos que se generen por carcavamiento y posibles deslizamientos en el frente de explotación 1; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, implemente la señalización de los frentes de explotación, grado de pendientes, sitios de derrumbe, riesgos y velocidad permitida; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, implemente el mantenimiento de cunetas en vía y frentes de trabajo; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, realice el perfilamiento y retiro de material en la parte superior del frente 2; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, implemente el diseño minero conforme a lo aprobado; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, implemente las cunetas coronarias y perimetrales en el frente 1; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>SESENTA (60) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, mantenga en mina el plano de avance donde se muestre los frentes y avance en los semestres de año; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> para que, implemente el programa de mantenimiento de cunetas; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--



de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJM-14201X** para que, implemente el manual de operación segura; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
10. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJM-14201X** para que, actualice los certificados de operación de maquinaria, en razón a que presenta los correspondientes a los años del 2017 y 2019; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
11. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJM-14201X** para que, implemente el manual de procedimiento de trabajo seguro; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
12. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJM-14201X** para que, realice y publique el plano de riesgos; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
13. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJM-14201X** para que, realice capacitación en uso de elementos de protección personal (EPP); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 08 de noviembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG3-09061</b>	<b>LIBORIO CUELLAR</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1022</b>	<b>1. DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09061</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>REQUERIMIENTOS</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09061</b> para que, implemente la señalización que identifique el título minero y la respectiva señalización preventiva; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09061</b> para que, realice las actividades del Plan de Gestión Social aprobado por la agencia nacional de minería – ANM mediante Auto PAR-I No. 000352 del 13 de junio de 2023; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol> <u>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificado en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</u>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023.</li> <li><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09061</b>, abstenerse de adelantar actividades de extracción hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, debidamente aprobados.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, no se evidenciaron afectaciones por parte del titular minero a los componentes abióticos, bióticos, o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias ambientales por derrames, incendios y/o explosiones.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SIL-11421</b>	<b>MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1023</b>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>SIL-11421</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>SIL-11421</b> para que, instale la señalización que permita la identificación del título minero y señalización preventiva; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0341 del 12 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li> </ol> <p><u>El cumplimiento de los requerimientos realizado en precedencia será verificado en la próxima vista de fiscalización al área del título minero.</u></p>



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0341 del 12 de noviembre de 2023.</li><li><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>SIL-11421</b>, abstenerse de adelantar actividades de extracción hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, debidamente aprobados.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular que, no se evidenciaron afectaciones por parte del titular minero a los componentes abióticos, bióticos, o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias ambientales por derrames, incendios y/o explosiones.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SJB-10331</b>	<b>MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA.</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1024</b>	<b>1. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>SJB-10331</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>SJB-10331</b> para que, instale señalización que permita la identificación del título minero, y la respectiva señalización preventiva; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 342 del 12 de noviembre 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol> <p><u>El cumplimiento del requerimiento realizado en precedencia será verificado en la próxima vista de fiscalización al área del título minero.</u></p>



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 342 del 12 de noviembre de 2023.</li><li><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>SJB-10331</b>, abstenerse de adelantar actividades de extracción hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, debidamente aprobados.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular que, no se evidenciaron afectaciones por parte del titular minero a los componentes abióticos, bióticos, o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias ambientales por derrames, incendios y/o explosiones.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLV-082</b>	<b>ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1025</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-082 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li>Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 350 del 14 de noviembre de 2023.</li><li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBK-16101</b>	<b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1026</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JBK-16101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 346 del 14 de noviembre de 2023.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KBN-08251</b>	<b>RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA</b>	<b>4</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI- 1027</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBN-08251 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plano de avance y mantenga el mismo actualizado semestralmente. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se alleguen las acciones correspondientes a la explotación de arcilla que lleva el señor RAUL ROJAS en el predio LAS JUNTAS que se encuentra dentro del título minero y suspender la actividad. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda con el pago de regalías por 20 viajes de 6 m3 de arcilla que se llevó a cabo por el señor Raúl, correspondiente al mes de octubre. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deb será diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá</p> <p>descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente manual de operación segura. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que afilie a las personas que están para la extracción de minería las cuales deben estar aseguradas en riegos V ya que lo evidenciado es IV. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p>
--	--	--	--	--	---



6. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente, socialice y publique el plano de riegos. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

7. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale señalización preventiva, informativa y de protección ambiental. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

8. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente registro confiable en mina ya que los valores no coinciden con lo reportado. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 331 del 8 de noviembre de 2023.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>SIS-08051</p>	<p>MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS</p>	<p>2</p>	<p>16-11-2023</p>	<p>A-PARI- 1028</p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SIS-08051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. se recuerda al titular no adelantar actividades de extracción de materiales hasta tanto cuenten con el estudio de impacto ambiental radicada y viabilizada ante la autoridad competente</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 347 del 14 de noviembre de 2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>ECJ-083</p>	<p>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</p>	<p>6</p>	<p>16-11-2023</p>	<p>A-PARI- 1029</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Carlos Emilio Ordoñez Muñoz, identificado con CC 12.222.024, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235025022 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Carlos Emilio Ordoñez Muñoz, identificado con CC 12.222.024, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12222024231115153724.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° ECJ-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el certificado de origen que permitan verificar que las cantidades reportadas en ambos documentos coincidan (certificado y origen y para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías), correspondiente al II trimestre de 2023 para los minerales de gravas y arenas, presentado mediante radicado 20231002524892 del 14 de julio de 2023, conforme con lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015. Para lo</li> </ol>



					<p>cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que se radiquen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestres de 2022 y I trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) para el mineral de gravas y arenas respectivamente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para los minerales de gravas y arenas, presentado por el titular minero mediante radicado 20231002524892 del 14 de julio de 2023, con su respectivo certificado de pago.</p> <p>2. <b>INSTAR</b> al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I- 706 del 9 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022, referente a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para el mineral de gravas y arenas respectivamente.</p> <p>3. <b>INSTAR</b> al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 510 del 26 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico No 27 del 27 de mayo de 2022 e informado en el Auto PAR-I- 706 del 9 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022, referente a la presentación del formato de reporte producción en el cual se discrimine qué cantidad de arena y qué cantidad de grava se produce en borde mina, de acuerdo, al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 09 de marzo de 2022.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. ECJ-083, que la póliza minero ambiental No. 61-43-101000657 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el con vigencia desde 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A., radicada en el aplicativo de ANNA minería mediante el No. 60874-0 del 11 de noviembre de 2022, fue evaluada técnica, jurídicamente en el mismo aplicativo</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato concesión No. ECJ-083, que los Formatos Básicos Mineros FBM anuales 2021 y 2022, presentados mediante los radicados ANNA minería No. 52531-0 del 01 de julio de 2022 y No. 70050-0 del 4 de abril de 2023, respectivamente, serán evaluados técnica y jurídicamente en el mismo aplicativo.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera, tuvo como fecha límite de presentación el 13 de octubre de 2023.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000657, emitida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2023, deberá ser renovada a fin de no dejar desamparado el título minero.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 571 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0330-73</b>	<b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO</b>	<b>7</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1030</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor <b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17102913</b>, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor <b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17102913</b>; <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 17102913 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor <b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17102913</b>, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 17102913230824181630.</p> <p>Así mismo, el 15 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor <b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17102913</b>, acreditando que <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



					<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0330-73, se realizan las siguientes recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 476 del 14 de agosto de 2023</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 476 del 14 de agosto de 2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IE7-14361</b>	<b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>	<b>9</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI- 1031</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>, identificada con N.I.T No. 809008355-0, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>, identificada con NIT. 809008355-0 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de noviembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 25 de junio de 2059 y que dentro de su objeto social se encuentra "exploración y explotación minera": exploración y explotación de riveras y canteras; el procesamiento, producción, comercialización y transporte de minerales y materiales de construcción (...)"</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad <b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234846447 del 13 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 13 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad <b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 8090083550231113125855.</p>



					<p>Finalmente, el 13 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor TRUJILLO GUTIERREZ FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9088155, en calidad de representante legal de la sociedad <b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>, acreditando que <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IE7-14361</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario de la <b>segunda anualidad de construcción y montaje</b> (Periodo desde 2012-12-18 hasta 2013-12-17), el cual presenta bajo radicado de Ingeominas N°2010-425-000574-2 copia de consignación N°13970293 realizada el día 16 de Marzo de 2010 en Davivienda, toda vez que verificado el estado de cartera del título minero N°IE7-14361, se evidencia que este se realizó de forma correcta, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, allegar el comprobante de pago de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.373.338) más los intereses generados desde el 18 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la (2) <b>Segunda Anualidad de Exploración</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p>La anterior suma deberá ser <b>PAGADA</b> mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, allegar el comprobante de pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1'428.272) etapa comprendida desde 18 de diciembre de 2011 hasta 17 de diciembre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 18 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficial de la <b>(1) primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a></p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, allegar el comprobante de pago de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS MIL PESOS MCTE (\$1'572.006) etapa comprendida desde 18 de diciembre de 2013 hasta 17 de diciembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 18 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficial de la <b>(3) tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a></p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, para que <b>presente la renovación</b> de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 y 2022 con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b>, para que allegue la presentación de los formularios de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2022 y I-II-III del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IE7-14361</b> para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO - 0106, del día 22 de octubre de 2013 por valor de <b>UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1179000,00)</b> más indexación hasta la vigencia efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 679 del 27 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</a></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DESESTIMAR PARCIALMENTE</b> el Auto PAR-I N°041 del 29 de agosto de 2012 en lo referente a: Impartir APROBACIÓN al pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del título minero No. IE7-14361, toda vez que acorde al estado de cartera vigente del contrato de concesión N°IE7-14361, se evidencia que el valor cancelado por un monto de \$1.511.200 (presenta bajo radicado de Ingeominas N°2010-425-000574-2 copia de consignación N°13970293 realizada el día 16 de Marzo de 2010 en Davivienda), fue aplicado a la obligación de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2. <b>DESESTIMAR PARCIALMENTE</b> los siguientes actos administrativo:</p> <p>Resolución GSC-ZO – 0106 del día 22 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZO -I No. 000081 del 31 de marzo de 2017, en lo referente a REQUERIR el siguiente pago:</p> <p>o Canon (2) segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1'511.206) etapa comprendida desde 18 de diciembre de 2012 hasta 17 de diciembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 18 diciembre de 2012.</p> <p>- Auto PAR-I N°201 del 30 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°24 del 31 de marzo de 2023) en lo referente a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IE7-14361, para que presente los pagos requeridos por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, dicho saldo correspondiente a: Canon (2) segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1'511.206) etapa comprendida desde 18 de diciembre de 2012 hasta 17 de diciembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 18 diciembre de 2012.</p> <p>Toda vez que acorde al estado de cartera vigente del contrato de concesión N°IE7-14361, se evidencia que el valor cancelado por un monto de \$1.511.200 (presenta bajo radicado de Ingeominas N°2010-425-000574-2 copia de consignación N°13970293 realizada el día 16 de Marzo de 2010 en Davivienda) fue asignado al pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje;</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>SCA-15171</b>	<b>MUNICIPIO DE ALGECIRAS</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>A-PARI-1032</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCA-15171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 001676 del 18 de agosto de 2017, corregida mediante Resolución No. 000273 del 20</p>



					<p>de marzo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>SCA-15171</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 706 del 7 de noviembre de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. SCA-15171</b>, que <b>NO</b> podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. SCA-15171, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. SCA-15171 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera.<ul style="list-style-type: none"><li>• RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022.</li></ul></li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 706 del 7 de noviembre de 2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



			16-11-2023	A-PARI-1033	DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15271	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	3		<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCA-15271 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 001676 del 18 de agosto de 2017, corregida mediante Resolución No. 000273 del 20 de marzo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>SCA-15271</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, mediante la plataforma</li></ol> <p>ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 706 del 7 de noviembre de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. SCA-15271</b>, que <b>NO</b> podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. SCA-15271, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. SCA-15271 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera.<ul style="list-style-type: none"><li>• RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022.</li></ul></li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 707 del 7 de noviembre de 2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15272X	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	3	16-11-2023	A-PARI-1034	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCA-15272X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 001676 del 18 de agosto de 2017, corregida mediante Resolución No. 000273 del 20 de marzo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>SCA-15272X</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 708 del 7 de noviembre de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. SCA-15272X</b>, que <b>NO</b> podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</li> <li><b>INFORMAR</b> que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. SCA-15272X, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. SCA-15272X con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera. <ul style="list-style-type: none"> <li>RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022.</li> </ul> </li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 708 del 7 de noviembre de 2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
-----------------------	------------	------------------------	---	------------	-------------	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE	4	16-11-2023	A-PARI- 1035	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SF5-16481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. SF5-16481</b>, que <b>NO</b> podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</li><li><b>INFORMAR</b> que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, la Autorización Temporal No. SF5-16481, se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. SF5-16481 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera.<ul style="list-style-type: none"><li>• PARQUE NATURAL MUNICIPAL GIGANTE. ACTUALIZACIÓN 15/05/2023.</li><li>• RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022.</li><li>• RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 15/06/2023.</li></ul></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-IN° 714 del 8 de noviembre de 2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD.	5	16-11-2023	A-PARI- 1036	<b>DISPOSICIONES</b>
				Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:		
<b>APROBACIONES</b>						
1. <b>NO APROBAR</b> el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001873492 del 24 de mayo de 2022, para el Contrato de Concesión No. 14008, de conformidad con lo concluido en Evaluación del <b>9 de Noviembre de 2023</b> .						
<b>REQUERIMIENTOS.</b>						
1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 14008, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la <b>PRIMERA ANUALIDAD</b> del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001873492 del 24 de mayo de 2022. <b>El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa</b> , incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>						
<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>						
2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha <b>9 de Noviembre de 2023</b> , realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20221001873492 del 24 de mayo de 2022.						
1. <b>INFORMAR</b> que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 14008, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM:						
<i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i>						



					<p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>4. <b>INFORMAR</b> que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ED3-142-003	SUBCONTRATISTA SONIA ESPERANZA VIQUE	3	16-11-2023	A-PARI-1037	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. ED3-142-003 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DESESTIMAR</b> el requerimiento realizado en el Auto PAR-I N°941 del 07 de noviembre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización N°263 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico N°100 del 8 de noviembre de 2023, el cual dispuso: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION consagrada en literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017 (compilado en el decreto Único Reglamentario N°1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de formalización Minera N°ED3-142-003, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC para la fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°263 de 23 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el termino de TREINTA (30) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que se encuentra en termino para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°941 del 07 de noviembre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización N°263 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico N°100 del 8 de noviembre de 2023, se dispuso:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017 (compilado en el decreto Único Reglamentario N°1073 de 2015) al Beneficiario del Subcontrato de formalización Minera N°ED3-142-003, para que allegue el instrumento de control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la autoridad ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°263 de 23 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el termino de TREINTA (30) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del subcontrato de formalización No. ED3-142-003, para que se abstenga de ejecutar labores de explotación minera hasta tanto no cuente con Instrumento Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que, mediante el presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 718 del 09 de noviembre de 2023</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>																						
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG3-09181</b>	<b>LALY ZULENA CUELLAR DURAN</b>	<b>8</b>	<b>16-11-2023</b>	<p><b>A-PARI-1038</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09181</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 631 del 17 de octubre de 2023</u>, Conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	<input type="checkbox"/>	X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social	<input type="checkbox"/>	X		3. Topografía de las áreas exploradas	X	<input type="checkbox"/>	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																								
	Si	No																									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	<input type="checkbox"/>	X																									
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	<input type="checkbox"/>	X																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X	<input type="checkbox"/>																									



ESTADO 105 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

<b>4. Sensores remotos</b>		X		
<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos		X	
	10.3 Mapa estructural		X	
	10.4 Memoria explicativa estructural		X	
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO</b>				
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	

						<p>perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. X</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones X</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones X</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) X</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles) X</p> <p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados X</p> <p>12.2 Bases de datos X</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo X</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente X</p> <p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos) X</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles) X</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras X</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) X</p> <p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos X</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) X</p> <p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas X</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) X</p> <p>15.3 Formatos de captura X</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas) X</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas X</p> <p style="text-align: center;"><b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>	Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																		
		Si	No																			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																				
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																				



					<p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001233 del día 26 de julio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado a la señora <b>LALY ZULENA CUELLAR DURAN</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>OG3-09181</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QH5-10401</b>	<b>MINERA PROVIDENCIA S. A. A.,</b>	<b>7</b>	<b>16-11-2023</b> <b>A-PARI-1039</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR</b> el ARTÍCULO PRIMERO del <b>AUTO PAR-I No. 993 del 14 de noviembre de 2023</b>, notificado mediante el Estado No. 103 del 15 de noviembre de 2023, el cual, quedará así:</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. <b>QH5-10401</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 582 del 25 de septiembre de 2023</u>, Conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.”</i></p>



					<p><b>PARAGRAFO:</b> Los demás artículos y disposiciones del <b>AUTO PAR-I No. 993 del 14 de noviembre de 2023</b> que no sean modificados expresamente mediante el presente acto administrativo, conservan su plena integridad y vigencia.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> REMITIR el presente acto administrativo al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> NOTIFICAR por Estado a la sociedad <b>MINERA PROVIDENCIA S. A.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>QH5-10401</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-081319X</b>	<b>C.I. ORO CAMPO S.A.</b>	<b>3</b>	<b>15-11-2023</b> <b>AUT-901- 827</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ICQ-081319X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9266730, 13868003 del 21/OCT/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FJP-117</b>	<b>MARIA CLARA BUIRAGO RICAURTE</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 842</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJP-117</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIA CLARA BUIRAGO RICAURTE</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18780</b>	<b>JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 843</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero <b>18780</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6255855</b> del <b>06/JUN/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18780</b>	<b>JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 844</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>18780</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6303530</b> del <b>06/JUN/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FCC-818</b>	<b>JOSÉ ALBERTO TORO CHICA Y OTROS</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 845</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. FCC-818, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HB8-151</b>	<b>RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 846</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HB8-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9034613</b> del <b>31/ENE/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KGF-08061</b>	<b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, Y OTROS</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 847</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KGF-08061</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9142196</b> del <b>15/JUN/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJN-08021</b>	<b>ETEX COLOMBIA S.A.</b>	<b>3</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 848</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJN-08021</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9249661, 11008645</b> del <b>10/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HFN-082</b>	<b>BRANDON FOKKEN MARLOWE</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 849</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFN-082</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9523625</b> del <b>08/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IHM-08191</b>	<b>EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 850</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHM-08191</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>BL5-104</b>	<b>GARCO S.A.S.</b>	<b>2</b>	<b>16-11-2023</b>	<b>AUT-901- 851</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BL5-104</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11647075</b> del <b>22/SEP/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	4	16-11-2023	AUT-901-852	DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JBK-16121</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11766210</b> del <b>21/SEP/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<p><b>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</b></p> <p>Se desfija hoy, 17 de noviembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;"> <b>JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN</b> Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Angie Cardenas</p>						